



**LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN**

# **ENTORNOS DIGITALES**

**MARZO 2026**





**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Aisenstein, Mariela; Faerman, Romina

Los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales / Mariela Aisenstein y Romina Faerman. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio Público Tutelar, 2026.

36 p. ; 30 x 21 cm.

ISBN 978-987-82893-7-3

1. Entornos digitales. I. Título.

CDD 323.08

**Asesora General Tutelar**

Dra. Carolina Stanley

**Secretaría General de Política Institucional**

Mg. Alejandra Cedrola

**Dirección de Investigación y Cooperación Internacional**

Lic. Victoria Costoya

**Equipo de coordinación:** Lic. Victoria Costoya

**Equipo técnico:** Mg. Mariela Aisenstein y Mg. Romina Faerman

**Diseño editorial:** Lisandro Aldegani

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

# **LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES**

## **RESUMEN**

El presente documento aborda distintos aspectos vinculados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales. Estos entornos son centrales para el ejercicio de sus derechos, en tanto brindan acceso a numerosa información, y generan espacios de interacción y participación. Por esta razón, es importante garantizar un acceso igualitario a las oportunidades que ofrecen. Ahora bien, además de los aspectos positivos, los entornos digitales pueden ser muy nocivos en tanto exponen a niños, niñas y adolescentes a diversos riesgos. Por ello, las herramientas de prevención resultan necesarias para evitar que los riesgos se traduzcan en daños. A su vez, la legislación puede contribuir a cumplir con este objetivo.

## **PALABRAS CLAVE**

Redes sociales, delitos, bienestar digital, ciudadanía digital, entornos digitales, importancia de los entornos digitales, acceso e igualdad, riesgos y daños, herramientas de prevención, regulación de los entornos digitales.

En el Ministerio Público Tutelar consideramos de vital importancia utilizar el lenguaje de manera de no reproducir estereotipos sexistas y de visibilizar todos los géneros. Sin embargo, decidimos no incluir recursos como x, @, "os/as" a fin de facilitar la lectura y de aplicar los fundamentos del lenguaje claro.



# ÍNDICE

<b>Prólogo</b>	pág. <b>7</b>
<b>A. Introducción</b>	pág. <b>9</b>
<b>B. Importancia de los entornos digitales</b>	pág. <b>10</b>
<b>C. Acceso e igualdad</b>	pág. <b>16</b>
<b>D. Los riesgos en los entornos digitales</b>	pág. <b>19</b>
D.1. Riesgos de contenido, de contacto y de conducta	<b>19</b>
D.2. Los riesgos en la Ciudad de Buenos Aires y en nuestro país	<b>21</b>
<b>E. Herramientas de prevención</b>	pág. <b>25</b>
E.1. Del control parental al acompañamiento familiar	pág. <b>25</b>
E.2. La guía y acompañamiento docente	pág. <b>27</b>
E.3. Recursos para el autocuidado de niñas, niños y adolescentes	pág. <b>28</b>
<b>F. Regulación de los entornos digitales</b>	pág. <b>29</b>
<b>G. Reflexiones finales</b>	pág. <b>31</b>
<b>Bibliografía</b>	pág. <b>32</b>



## PRÓLOGO

Dra. Carolina Stanley

Hoy convivimos todos en el mundo digital. Es el entorno donde transcurre gran parte de nuestra vida cotidiana. Vivimos en un contexto de hiperconectividad permanente, donde el límite entre estar conectados y desconectados es cada vez más difuso.

Esta transformación no ocurrió de un día para el otro. A fines de la década del 2000 convergieron varios procesos: la expansión masiva de la banda ancha, la aparición de los teléfonos inteligentes y la consolidación de las redes sociales. A partir de entonces, la experiencia digital dejó de ser solo comunicacional para convertirse también en un espacio de exposición, validación y construcción de identidad.

Los jóvenes de hoy atravesaron su infancia y su adolescencia en ese contexto. Para ellos y ellas, el mundo digital no es una novedad: es el escenario habitual donde se informan, se vinculan, juegan, se expresan y también se comparan.

Este entorno ofrece oportunidades valiosas: creatividad, acceso a información, participación, expresión y ampliación de redes. Pero también puede exponerlos a riesgos vinculados con la seguridad, la privacidad y la salud mental, como el *grooming*, la difusión de contenidos sin consentimiento, el hostigamiento *online*, el *ciberbullying*, los usos problemáticos o las apuestas en línea, entre otros.

En este contexto, resulta fundamental contar con información actualizada y evidencia rigurosa que permita analizar en qué medida el entorno digital se adecua a los estándares de protección y promoción de derechos.

Este documento tiene por objetivo analizar cómo niñas, niños y adolescentes ejercen efectivamente sus derechos en el entorno digital.

La construcción de entornos digitales seguros, inclusivos y respetuosos de derechos constituye un desafío y una responsabilidad compartida de todos los actores –Estado, sociedad civil, empresas, familias y cuidadores– para generar condiciones de cuidado e inclusión que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de modo que puedan aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías en condiciones de protección y bienestar.



# A. INTRODUCCIÓN

Desde el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires elaboramos el presente documento que tiene como objetivo brindar herramientas teóricas, conceptuales y prácticas a operadores judiciales y actores del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la actualidad, un tema central para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes se vincula con la interacción en los entornos digitales. Ellos viven hiperconectados y se incrementaron los delitos cometidos en estos ámbitos pero la legislación corre por detrás de la realidad.

El Comité sobre los Derechos del Niño advirtió la relevancia de esta temática y, en función de ello, en el año 2021 emitió una Observación General que incluye la mirada de los propios niños, niñas y adolescentes.

Los derechos involucrados en los entornos digitales son múltiples. Por un lado, la tecnología constituye una herramienta fundamental para garantizar la educación, la participación y el acceso a la información. Por otro lado, puede generar riesgos de diversa naturaleza.

Tanto los organismos internacionales como nacionales reconocen la trascendencia de los entornos digitales y, en este marco, han elaborado estudios a fin de analizar la forma en que interactúan en estos espacios y el impacto concreto que esta intervención puede tener sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este documento se destacará la importancia de promover las oportunidades que brinda el acceso efectivo e igualitario a las tecnologías digitales. Asimismo, se examinarán los riesgos a los que niñas, niños y adolescentes pueden estar expuestos en estos espacios, así como las medidas para minimizarlos.

Se describirán las obligaciones vinculadas a la prevención, entendidas como herramientas centrales para evitar que los riesgos se traduzcan en daños. Se abordarán los deberes estatales específicos destinados a brindar recursos a personas adultas referentes, padres, madres y cuidadores para que puedan guiar y acompañar en estos espacios. Por su especial relevancia, se considerará particularmente el rol de la escuela para fomentar un uso adecuado y seguro de la tecnología. A su vez, advertiremos la importancia de generar el autocuidado en niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, se realizarán algunas reflexiones destinadas a contribuir con el debate para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, haciendo hincapié en la necesidad de contar con una regulación que aborde todos los derechos involucrados.

Los derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales se relacionan con temáticas de diversa índole. En este documento marco abordaremos de manera genérica el alcance de estos derechos, sin perjuicio de otros temas que pueden ser tratados de manera específica como el *grooming*, los riesgos de la inteligencia artificial, las apuestas *on line*, el *ciberbullying*, el derecho al olvido, la protección de datos, entre otros.

(-\_-) (.\_.)  
(o\_o) (.\_.)  
) (@\_@)  
(.\_.) (-\_-)  
@ (0\_0)  
(-\_-) (.\_.)  
) (.\_.)  
(o\_o) (^\_^)  
) (-\_-)  
(.^.) (.\_.)  
(.^.) (.\_.)  
< (-\_-)  
(o\_o) (.\_.)  
) (@\_@)  
(.\_.) (-\_-)  
@ (0\_0)  
(-\_-) (.\_.)  
) (.\_.)  
(o\_o) (^\_^)  
) (-\_-)  
(.^.) (.\_.)  
< (-\_-)  
(o\_o) (.\_.)  
) (@\_@)  
(.\_.) (-\_-)  
@ (0\_0)  
(-\_-) (.\_.)

## B. IMPORTANCIA DE LOS ENTORNOS DIGITALES

Niños, niñas y adolescentes crecen y se desarrollan en un mundo regido por las constantes transformaciones tecnológicas. La Observación General N°25 del Comité de los Derechos del Niño provee orientaciones sobre la implementación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital.

El entorno digital está en constante evolución y expansión, y abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales, los dispositivos y entornos conectados, la realidad virtual y aumentada, la inteligencia artificial, la robótica, los sistemas automatizados, los algoritmos y el análisis de datos, la biometría, [entre otros] (párr. 2).

La tecnología digital forma parte de la vida de niños, niñas y adolescentes y ellos son protagonistas de estos entornos. En función de esto, y para garantizar el derecho a la participación, el Comité decide incluir su voz por medio de una consulta previa a la confección de la Observación General (“Our rights in a digital world”). Los consultados consideran que las tecnologías digitales son esenciales para su vida actual y para su futuro. Expresan:

- “[p]or medio de la tecnología digital, podemos obtener información de todas partes del mundo”;
- la tecnología “me permitió conocer aspectos importantes de mi propia identificación personal”;
- “Cuando estás triste, Internet puede ayudarte a ver cosas que te alegran” (Observación General N° 25, párr. 1)

El entorno digital resulta un facilitador de oportunidades de participación y expresión, y permite el ejercicio de una gran cantidad de derechos fundamentales. De este modo, “[l]as oportunidades que ofrece el entorno digital desempeñan un papel cada vez más decisivo en el desarrollo de los niños y las niñas y pueden ser fundamentales para su vida y su supervivencia, especialmente en situaciones de crisis...” (párr. 14).

Tanto las relaciones sociales, la educación, como los servicios del Estado y el comercio dependen cada vez más de la tecnología digital. Tal como señala UNICEF, las posibilidades se incrementan a medida que los niños y niñas crecen, en tanto “la capacidad de utilizar la digitalización para dar forma a sus experiencias de vida crece con ellos, ofreciéndoles oportunidades aparentemente ilimitadas para aprender y socializar, y para ser contados y escuchados” (2017, p. 8).

El entorno digital brinda oportunidades para el ejercicio del **derecho a la educación y la información**, en tanto niños, niñas y adolescentes pueden acceder a una innumerable cantidad de fuentes de conocimiento de forma simple, cómoda y fácil, con una rapidez inimaginable para generaciones pasadas. A su vez, por su carácter dinámico, el entorno digital “estimula la innovación, la invención, el emprendimiento y el descubrimiento en cualquier área de conocimiento que niños y niñas se propongan explorar o abordar” (Acuña, 2021, p. 198).

La tecnología e innovación digital resulta especialmente relevante en el **desarrollo de niños, niñas y adolescentes** en situación de pobreza, exclusión o conflicto armado, en tanto les ofrece “un mayor acceso al aprendizaje, a las comunidades de interés, a los mercados y servicios, y a otros beneficios que pueden ayudarles a alcanzar su potencial, rompiendo a su vez los ciclos de desventaja” (UNICEF, 2017, p. 8).

Un ámbito en el que el entorno digital es fundamental para niños, niñas y adolescentes con discapacidad es el educativo. Si bien el entorno digital puede constituirse en una barrera, también puede ser una importante herramienta para facilitar la **educación inclusiva**. En este sentido, en cuanto a la accesibilidad pedagógica, algunas posibilidades son:

- aportes de los materiales didácticos hipermediales
- realidad aumentada,
- entornos virtuales de aprendizaje
- comunidades de aprendizaje.

Los materiales didácticos hipermediales permiten realizar ajustes o ampliaciones de contenido para hacerlo más comprensible, por ejemplo poder agregar videos, audio, animaciones, modelos tridimensionales y diferentes contenidos digitales. Al mismo tiempo, la realidad aumentada contribuye a proveer la información correcta que se requiere en un punto temporal particular del proceso de aprendizaje, ofreciendo mayor información y control de este proceso, fundamental para la educación inclusiva (Soto, 2019).

En particular, el Comité de los Derechos del Niño ha considerado la importancia del entorno digital para el **derecho a la información**, entre otros, durante la adolescencia:

Si bien el acceso a la información abarca todos los medios de difusión, debe prestarse especial atención al entorno digital por el empleo creciente de la tecnología móvil entre los adolescentes y porque los medios digitales y sociales se están convirtiendo en su principal vía para comunicarse y recibir, generar y difundir información [...] (Observación General N°20, párr. 47).

Al mismo tiempo, los beneficios para la **cultura** son inmensos: el entorno digital permite viajar interactivamente, recorrer parques, museos, paisajes de cualquier parte y rincón del mundo, así como aprender nuevos idiomas. Además, favorece el desarrollo intelectual y académico de niños, niñas y adolescentes al posibilitar el acceso simple a juegos educativos en línea y a películas, series, documentales o páginas web diseñadas especialmente para enriquecer su curiosidad intelectual y su bagaje académico (Acuña, 2021, p. 198).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) realizó un informe que compara estudios de Kids Online de Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, del que surge que los numerosos beneficios del entorno digital como fuente de información y aprendizaje no se remiten solo al ámbito escolar. Refiere que las tecnologías digitales no deben entenderse únicamente como herramientas, sino como un entorno privilegiado en el que la escuela puede ofrecer al alumnado oportunidades para procesar, organizar y mediar aprendizajes, tanto los promovidos intencionalmente dentro de la institución como aquellos que ocurren fuera de ella (2020, p. 62).

En Argentina, basado en la encuesta Kids Online aplicada a 5910 niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años en escuelas de localidades urbanas de todo el país, se señala que Internet les ofrece oportunidades en aspectos como

educación, participación, socialización y entretenimiento (UNICEF-UNESCO, 2025).

Según las percepciones de las niñas, niños y adolescentes encuestados, en materia de **educación**, el uso de Internet permite potenciar el desempeño escolar y desarrollar el aprendizaje informal.

---

## EDUCACIÓN FORMAL



**9 de cada 10** afirmaron que usan Internet para estudiar o repasar algún tema visto en la escuela, o para buscar información y resolver tareas.

---

En cuanto a la frecuencia, 6 de cada 10 la usan cotidianamente (todos o casi todos los días).



**3 de cada 10** lo hacen con menos continuidad (algunos días a la semana o al mes).

---

## APRENDIZAJE INFORMAL

La mitad de las niñas, niños y adolescentes señalaron que todos o casi todos los días aprenden algo nuevo buscando en Internet.

---

FUENTE: (UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 35-36)

A su vez, los entornos digitales son centrales para la **participación** de niñas, niños y adolescentes, entendida como el proceso en el cual expresan sus puntos de vista e influyen en asuntos que les conciernen, ya sea de manera directa o indirecta.

## PARTICIPACIÓN

75%

señaló que accede a noticias e información de actualidad a través de Internet

25% en el segmento de 9 a 11 años

36% en el de 12 a 14 años

44% entre adolescentes de 15 a 17 años

34%

afirmó que participa de intercambios y debates sobre temas políticos y sociales en espacios virtuales

FUENTE: (UNICEF-UNESCO, 2025, p.39).

En relación con el ámbito social y los espacios de **socialización**, se expresa que la posibilidad de establecer vínculos con sus pares –en espacios virtuales– son rasgos inherentes a sus procesos de relacionamiento, reconocimiento y construcción de identidad (UNICEF-UNESCO, 2025, p. 40).

Cabe señalar que las redes sociales crecieron con los adolescentes y que todos las personas menores de 21 años se criaron con redes sociales (Facebook, la primera red social, existe hace 21 años). El uso de redes sociales comienza a edades muy tempranas, aun cuando muchas plataformas no permiten la creación de perfiles antes de los 13 años, y va creciendo en la adolescencia, llegando a un porcentaje muy alto en este último periodo.

## USO DE REDES SOCIALES

90%

de las niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años utilizan redes sociales



**TikTok, Youtube e Instagram** son las más utilizadas

80% lo hacen todos o casi todos los días

La edad es un factor relevante para la frecuencia del uso de redes sociales:

9–11 años: 58%

12–14 años: 84%

15–17 años: 94%

las usa diariamente

Red más utilizada:

9–11 años:



**YouTube**

12–14 años:



**TikTok**

15–17 años:



**Instagram**

FUENTE: (UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 41-43).

Con respecto a las aplicaciones que proveen sistemas de mensajería o chat (Whatsapp, DM de Instagram, Snapchat o Telegram), el 92% utiliza estas herramientas y en la mayoría de los casos supone un uso frecuente (83%) (2025, p. 41).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Ministerio Público Tutelar realizó una encuesta online, anónima y voluntaria a 342 adolescentes de 14 a 17 años de escuelas públicas y privadas de la que surge que la totalidad de las personas encuestadas cuenta con un perfil en las redes sociales.

## USO DE REDES SOCIALES CIUDAD DE BUENOS AIRES



**9 de cada 10** de los adolescentes se conectan a internet para utilizar redes sociales y comunicarse con sus amigos/as.

100%

TIENE PERFIL  
EN REDES SOCIALES.



**6 de cada 10** señalaron que tienen más de un perfil en una misma red social.

Redes sociales más utilizadas:

	<b>Instagram</b>	Todos
	<b>YouTube y TikTok</b>	9 de cada 10
	<b>WhatsApp</b>	Todos

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

## CHAT GPT

**76%** de los encuestados conoce chat GPT.

9-11 años: **57%**  
12-14 años: **76%**  
15-17 años: **88%**

conoce chat GPT



**6 de cada 10** estudiantes afirmaron haber utilizado ChatGPT.

9-11 años: **37%**  
12-14 años: **56%**  
15-17 años: **74%**

usa chat GPT

**66%** para resolver algún trabajo escolar  
**44%** para solicitar información sobre temas de interés  
**33%** para probarla y ver cómo funcionaba  
**24%** por diversión

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 33-34).

En relación con el Chat GPT, UNICEF-UNESCO advierte el alto porcentaje de conocimiento de la herramienta y de su uso, especialmente en los ámbitos escolares.

De acuerdo con la encuesta realizada por este Ministerio Público Tutelar, en la Ciudad de Buenos Aires casi la totalidad de los niños, niñas y adolescentes usan herramientas de inteligencia artificial, con distintos fines. La mitad advierte la dependencia que genera.

## USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



**9 de cada 10** señaló que utilizan chatbot como Chatgpt o Gemini.



**7 de cada 10** utilizan un chatbot de IA para resumir textos largos, artículos o videos.



**6 de cada 10** lo usan para:

- ▶ **comprender** temas que les resultan complicados
- ▶ **generar** ideas para proyectos escolares o trabajos de clase.



**1 de cada 10** para conversar, pedir consejos.



**4 de cada 10** lo utilizan varias veces al día.



**4 de cada 10** lo utilizan una vez por semana

La mitad indicó que les preocupa volverse demasiado dependiente de la IA para hacer tareas y dejar de pensar por sí mismos.

También existe un uso masivo del entorno digital para espacios de **entretenimiento**, especialmente para ver videos, series o películas.

Cabe señalar que este aspecto es controversial, más allá de que el derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas está consagrado en el art. 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debido a las consecuencias de la exposición prolongada a las pantallas.

Una de las problemáticas recurrentes identificada en un estudio publicado por Chicos.net se vincula con la **dificultad para la desconexión digital**. Al respecto, se afirma que la mayoría de los adolescentes coincide en que le cuesta desconectarse de las pantallas y se ha puesto metas para bajar el uso del celular. Sin embargo, sostiene que la autorregulación falla: “Las plataformas que utilizamos producen productos perfectos, desarrollan una usabilidad que se optimiza con cada uso: mientras más se utiliza, más perfeccionan sus funciones. La autorregulación falla, están armadas para que vos falles como individuo en el autorregularse” (2025, p. 7).

Sin perjuicio de ello, el entorno digital tiene una gran cantidad de aspectos positivos: proporciona oportunidades de participación y expresión; permite el ejercicio de derechos fundamentales -en particular educación e información-; fomenta la innovación y la curiosidad; posibilita el conocimiento de culturas de todo el mundo; y facilita el enriquecimiento intelectual y académico, entre otros.

Como analizaremos en el siguiente apartado, en virtud de la importancia de los entornos digitales, resulta relevante abordar la forma en que se distribuyen el acceso y las oportunidades de participación en la sociedad digital para niños, niñas y adolescentes.

## ENTRETENIMIENTO

**94%** ve videos en YouTube u otras plataformas similares

**87%** ve series o películas en plataformas de streaming

**79%** usa videojuegos en línea

La mitad de los adolescentes ve películas y/o series en plataformas todos o casi todos los días.

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 44-45



## C. ACCESO E IGUALDAD

En la Observación General N° 25 el Comité de los Derechos del Niño desarrolló el **concepto de no discriminación en el entorno digital**. Estableció que los Estados deben asegurar el acceso equitativo y efectivo de todos los niños y niñas al entorno digital de manera beneficiosa. Ello implica adoptar las medidas que sean necesarias para evitar la exclusión digital: proporcionar acceso gratuito y seguro en lugares públicos específicos e invertir en políticas y programas que faciliten el acceso y utilización de las tecnologías digitales en entornos educativos, hogares y comunidades (párr. 9).

El estudio de CEPAL ya citado toma como punto de partida que, si bien han habido avances a partir de la masificación de la conectividad a los teléfonos celulares, aún persisten brechas en las modalidades de acceso, con implicancias en las oportunidades y participación en la sociedad digital para niños, niñas y adolescentes. El informe analiza la forma en la que las **modalidades de acceso** inciden en la participación digital y en el desarrollo de habilidades digitales. En este sentido señala que

el uso de celular desde el hogar no promueve el desarrollo de las habilidades digitales medidas en este estudio y, por lo tanto, niños, niñas y adolescentes que tienen este tipo de acceso pueden estar en desventaja en los siguientes niveles de inclusión a la sociedad digital, o al menos no acceder a la completa diversidad de prácticas facilitadas por conexiones más variadas y complejas (2020, p. 49).

De este modo, el acceso a través de un teléfono celular -sin diversidad de dispositivos disponibles y lugares de acceso- puede resultar un acceso incompleto en relación a las oportunidades que brinda.

En nuestro país, según el informe de UNICEF-UNESCO **la disponibilidad de teléfonos celulares con capacidad para conectarse a Internet** es muy alta y ocurre cada vez a edades más tempranas.

## ACCESO A TELÉFONOS CELULARES

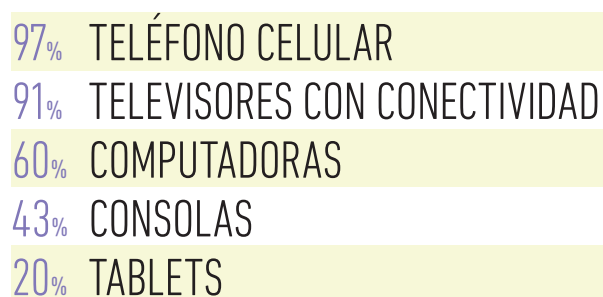
**95%** de las y los encuestados tiene teléfono celular.

**9,6 años** es la edad promedio de acceso al primer celular.

El **acceso es masivo** y se produce a edades cada vez más tempranas.

La modalidad de acceso a Internet se presenta, principalmente, a través del uso de celulares o televisores con conectividad y, en menor medida, con computadoras, consolas y tablets.

## MODALIDADES DE ACCESO A INTERNET (POR DISPOSITIVO)

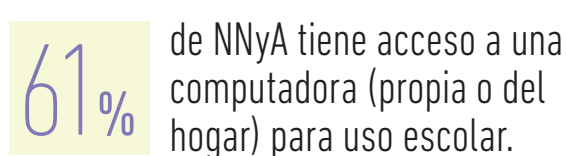


FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, p. 24

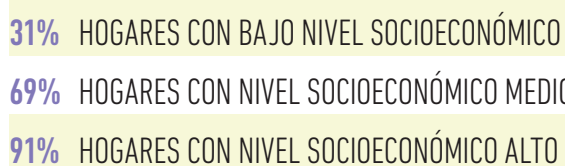
En el acceso a Internet por medio del teléfono celular se dan brechas por nivel socioeconómico: el hábito diario de uso de Internet mediante el celular se presenta en un 68% en el grupo de nivel socioeconómico más bajo y un 80% en el más alto. La diferencia señalada, según UNICEF-UNESCO, se vincula con restricciones materiales que impactan en el acceso a la conectividad, tales como el costo de los paquetes de datos, la falta de conectividad en el hogar, la baja calidad de señal en determinados contextos. Estas barreras limitan las posibilidades de conexión a Internet a través del teléfono celular para quienes viven en hogares más desaventajados (2025, p. 25).

A su vez, según UNICEF-UNESCO, en nuestro país existe un acceso limitado a las computadoras y se presentan brechas por niveles socioeconómicos.

## ACCESO A UNA COMPUTADORA



## BRECHAS SEGÚN NIVEL SOCIOECONÓMICO



FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, p. 17

Ello, a pesar de que, como advierte el Ministerio de Educación sobre la prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes) 2022:

[P]oseer una computadora en el hogar puede resultar de gran apoyo para el desarrollo de los procesos de aprendizaje dado que constituye tanto una fuente de acceso a la información, como un medio para realizar y completar actividades escolares (2023, pp. 159-160).

Se destaca que, en cada área evaluada, se observan diferencias en los puntajes obtenidos entre quienes declaran tener una computadora en su hogar, y quienes no.

Teniendo en cuenta la relevancia de la diversidad de modalidades de acceso, es importante destacar que, **en la Ciudad de Buenos Aires, según datos de la Encuesta Permanente de Hogares 2022, el acceso a computadoras es mayor al porcentaje antes citado. Así, el 84,1% de los hogares cuentan con computadora y el 95,7% tienen internet** (EPH 2022, p. 4).

Para una ciudadanía digital, se deben diseñar políticas públicas e impulsar buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso en las escuelas y a través de otros dispositivos como notebooks y tablets con el fin de que, incluso en grupos socioeconómicos bajos, la conectividad a Internet no sea mayoritariamente a través de un teléfono celular en el hogar (UNICEF-UNESCO, 2025, p. 51). El ámbito educativo es clave para compensar desigualdades en el acceso a dispositivos e Internet que se producen en el ámbito doméstico. Sin perjuicio de ello, la formación de las habilidades para aprovechar las oportunidades del entorno digital no debe recaer solo en el sistema educativo, sino que se debe pensar en políticas más integrales, incluyendo al sector privado.

## PLAN CEIBAL

### TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EDUCACIÓN EN URUGUAY

A principios de la década del 2000 Uruguay presentaba una gran brecha digital. El acceso a las computadoras y a Internet era limitado, especialmente entre los hogares de bajo nivel socioeconómico.

En 2007 se lanzó el programa “Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea” (Ceibal), cuya misión principal es promover la inclusión digital y mejorar la calidad de la educación a través de la tecnología. La propuesta consistió en suministrar una computadora a cada estudiante y docente de las escuelas públicas de Uruguay, además de acceso a Internet de alta velocidad en todas las instituciones educativas.

### AVANCES (2007–2023)

100%

de niños y educadores del sistema escolar público con acceso a un dispositivo informático personal.

100%

de las instituciones escolares públicas con cobertura Wi-Fi.

+778.000

USUARIOS CON ACCESO A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD

### IMPACTO EN LA EQUIDAD DIGITAL (2022)

66%

de los estudiantes de escuelas públicas de los hogares con ingresos más bajos accedieron a computadoras exclusivamente a través de Ceibal.



### Tipología de riesgos en línea para niños

	CONTENIDO	CONTACTO	CONDUCTA
	Niño como receptor (de contenidos masivos)	Niño como participante (de actividades iniciadas por adultos)	Niño como actor (perpetrador/víctima)
Agresivo	Contenidos violentos/ de crueldad	Hostigamiento, acoso	<i>Bullying</i> , actividades hostiles entre pares
Sexual	Contenido pronográfico	<i>Grooming</i> (engaño pederasta), abuso sexual, encuentro con extraños	Acoso sexual, <i>sexting</i>
Valores	Contenidos racistas o de odio	Persuasión ideológica	Contenido potencialmente dañino generado por el usuario
Comercial	Marketing integrado en el contenido ( <i>embedded</i> )	Mal uso de información personal	Apuestas, infacción de derechos de autor

**Fuente:** Livingstone, S., Mascheroni, G., y E. Staksrud, E., *Developing a framework for researching children's online risks and opportunities in Europe*, Londres, EU Kids Online, 2015.

Ello es especialmente relevante porque, como afirma la especialista nacional de educación de UNESCO Montevideo Zelmira May, si bien los jóvenes son más ágiles para resolver cuestiones operativas en torno a la tecnología, no conocen sobre el buen uso del espacio digital en su sentido crítico (Chicos.net, 2021).

La segunda categoría analizada se vincula con los **riesgos de contacto** con desconocidos en línea. En este aspecto, según la CEPAL, no se puede negar que existe un riesgo real por el contacto con desconocidos tanto a través del uso de las tecnologías digitales como en el mundo fuera de línea. Aun así, el temor que genera el posible contacto con personas mayores no permite visibilizar que estos casos son numéricamente menores en relación a incidentes graves, como agresiones o abusos sexuales cometidos por otros niños, niñas y adolescentes o personas adultas que conocían previamente a las víctimas (2020, p. 101).

Finalmente, los **riesgos de conducta** pueden presentarse de diversas maneras. En particular, incluyen el envío de mensajes sexuales por parte de niños, niñas y adolescentes y el hostigamiento en línea, tanto como víctimas o como perpetradores. En este sentido, se señala que la recepción y envío de mensajes sexuales, no se debe considerar como una conducta de riesgo en sí misma. Quienes tienen mayor edad podrían usar los entornos digitales para expresar o compartir su sexualidad. Sin embargo, también pueden ser utilizados para compartir otro tipo de contenidos sexuales, sexistas o discriminatorios (2020, p. 104).

## D.2. LOS RIESGOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EN NUESTRO PAÍS

### Riesgos de contenido

Respecto de los **riesgos de contenido** en nuestro país, UNICEF-UNESCO afirma que tienen un gran alcance en la población de niños, niñas y adolescentes. En efecto, del relevamiento efectuado a niños y adolescentes de entre 12 y 17 años (un total de 3758 personas encuestadas) surge que los contenidos inadecuados se vinculan con trastornos alimentarios y distintas formas de violencia, entre otros.

### ACCESO A CONTENIDOS INADECUADOS

67% formas de adelgazar, perder peso o ser más flaca, o flaco.

64% propuestas para ganar dinero fácilmente en Internet.

55% mensajes discriminatorios (por color de piel, país de origen o religión).

53% imágenes sangrientas o violentas.

52% experiencias vinculadas al consumo de alcohol, marihuana u otras drogas.

#### RANGO ETARIO

La mayor exposición a contenidos inapropiados se registra entre adolescentes de 15 a 17 años.

A su vez, niñas, niños y adolescentes acceden a **contenidos vinculados a conductas autolesivas**, tales como promoción del suicidio o de actividades que pongan en peligro sus vidas.

### ACCESO A CONTENIDOS VINCULADOS A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

31% formas de lastimarse o herirse a uno mismo.

27% publicaciones de personas que hablan sobre quitarse la vida.

#### PERFIL DE EXPOSICIÓN

- ▶ Mayor exposición entre mujeres.
- ▶ Incidencia decreciente a medida que aumenta el nivel socioeconómico.

FUENTE: (UNICEF-UNESCO, 2025, p. 52)

En particular, en lo que refiere a los **contenidos sexuales**, del informe surge que aproximadamente la mitad de los adolescentes vieron o recibieron imágenes o videos de contenido sexual y la quinta parte envió imágenes o videos con estos contenidos (UNICEF-UNESCO, 2025, p. 52).

### Riesgos de contacto

El **grooming** es el contacto de una persona adulta hacia un niño, una niña o adolescente, con fines de abuso a la integridad sexual, a través de plataformas digitales (Ex SENAF, 2022, p. 20). En nuestro país, constituye delito la conducta de quien, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma (art. 131 del Código Penal de la Nación).

Según el relevamiento de UNICEF-UNESCO, los **riesgos de contacto con personas desconocidas** son uno de los más habitualmente señalados por el uso masivo de redes sociales y otros espacios de socialización *online*. Es necesario destacar que a pesar de que, como ya señalamos, la mayoría de las plataformas establecen la edad mínima de 13 años para poder crear un perfil, el 79% de las niñas, niños y adolescentes menores de 13 años reportaron ser usuarias y usuarios de redes sociales.

En el informe se advierte que uno de los riesgos más explícitos se presenta cuando se produce el pasaje del contacto virtual al cara a cara.



**1 de cada 3** niñas, niños y adolescentes (**32%**) se encontró con alguien con quien solo había tenido trato online.

#### ENCUENTROS CON PERSONAS CONOCIDAS SOLO POR MEDIOS DIGITALES

9–11 años: **18%**

12–14 años: **31%**

15–17 años: **44%**

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS ENCUENTROS

**77%** CON PERSONAS DE LA MISMA EDAD

**19%** CON CHICAS O CHICOS ALGO MAYORES

**3%** CON PERSONAS ADULTAS

En términos absolutos, **40.500** niñas, niños y adolescentes de todo el país tuvieron contacto cara a cara con **adultos desconocidos**.

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 49–50



## Riesgos de conducta

El **ciberbullying** es uno de los riesgos de conducta. Según UNICEF, consiste en el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales (en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles). Este comportamiento se repite y busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas (UNICEF, 2025, a). De acuerdo con una encuesta realizada por este Ministerio Público Tutelar a 3434 adolescentes, el 37,3% refiere que atravesó situaciones de acoso o *bullying* en Internet o redes sociales.

A su vez, la **ludopatía** se constituye como uno de los riesgos de conducta que se presentan en los entornos digitales. Es definida en el informe de UNICEF sobre apuestas *online* como “la compulsión en forma persistente a apostar en juegos de azar y la imposibilidad de detener esa conducta a pesar de las consecuencias negativas para la persona y su entorno” (UNICEF, 2025, b). Esta actividad genera mayores riesgos y potenciales impactos negativos en el bienestar psicosocial de niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando no cuentan con recursos para analizar la magnitud de sus consecuencias.

Las estadísticas sobre la materia muestran un uso extendido, naturalizado y, en muchos casos, problemático de los juegos de azar. Según el informe de UNICEF-UNESCO casi la mitad de las niñas, niños y adolescentes tienen conocimiento sobre las plataformas y aplicaciones de apuestas *online*.

## APUESTAS ONLINE

La mitad de las niñas, niños y adolescentes (**47%**) conocen plataformas y aplicaciones de apuestas online.



**1 de cada 4** adolescentes (**24%**) de 12 a 17 años realizaron apuestas online alguna vez (más de **medio millón** al proyectarlo a la población).

La práctica **aumenta con la edad** y se registra mayormente entre **adolescentes varones**.

- ▶ Las brechas por nivel socioeconómico son menos marcadas

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 53-55



Según la encuesta realizada por este Ministerio Público a 342 adolescentes el 40% conoce a alguien que tiene un problema con las apuestas.

## APUESTAS ONLINE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**2 de cada 10** adolescentes apostaron dinero alguna vez.



**1 de cada 10** jugó más dinero del que tenía previsto.



**4 de cada 10** conocen a alguien de su entorno con problemas vinculados al juego.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Ello se suma a otros efectos negativos que el uso en sí mismo de los entornos pueden generar. Es especialmente preocupante si tenemos en cuenta que del informe de UNICEF-UNESCO surge que **el 79% de las niñas, niños y adolescentes menores de 13 años reportaron ser usuarias y usuarios de redes sociales** (2025, p.43).

## EFFECTOS NEGATIVOS

46%

de niñas, niños y adolescentes afirma haberse visto afectado por el uso problemático de internet, celulares y videojuegos

### INDICADORES MÁS FRECUENTES

**50%** Baja en el rendimiento escolar

**47%** Intentos fallidos de reducir el tiempo de conexión, uso del celular o juego en línea

**38%** Desajustes alimentarios o del sueño

**26%** Dificultades en los vínculos con familiares y amistades

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, p. 58

Conforme la encuesta realizada por este Ministerio Público, con relación a la frecuencia con la que los adolescentes mencionan quedarse en Internet más tiempo del que tenían previsto, 2 de cada 10 señalaron que siempre, 5 de cada 10 muchas veces, 3 de cada 10 que lo hace ocasionalmente y 1 de cada 10 casi nunca (fuente: elaboración propia).

Una preocupación adicional se presenta en relación con el uso de la **inteligencia artificial generativa** y su especial impacto sobre niños, niñas y adolescentes, ya que a través de estos medios se pueden difundir odio, prejuicios y estereotipos, erosionar la privacidad, inundarlos con mensajes comerciales; o utilizarse para el acoso y el fraude (Munzer, Tiffany, 2024).

Al mismo tiempo, niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas de diferentes prácticas que atentan contra su integridad sexual y privacidad. En particular, se destaca la difusión no consentida de material íntimo sexual, de desnudez o de explotación sexual, con o sin manipulación mediante el uso de inteligencia artificial generativa o de otras tecnologías digitales. Esta práctica, que muchas veces se naturaliza o minimiza, reproduce lógicas de control y estigmatización, particularmente hacia las adolescentes mujeres y disidencias sexuales (Faro Digital et. al, 2025, p. 12).

En suma, los riesgos aquí descritos muestran la necesidad de adoptar medidas para prevenir los posibles daños que pueden generarse por el uso de las tecnologías y, de este modo, garantizar que niños, niñas y adolescentes puedan utilizar los espacios digitales de manera segura.

(. . .) (^\_^) (;\_;) (0\_0) (>\_<) (--)

(o\_o) (^\_^) (\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .)

(-- ) (-- ) (o\_o) (^\_^) (0\_0) (@\_@)

(^\_^) (\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (--)

(\*\_\*) (o\_o) (0\_0) (0\_0) (@\_@) (0\_0)

(\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (-- ) (\*\_\*)

(o\_o) (°\_°) (0\_0) (@\_@) (0\_0) (. . .)

(;\_;) (0\_0) (>\_<) (-- ) (-- ) (o\_o) (^\_^)

(\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (--)

(o\_o) (°\_°) (0\_0) (@\_@) (0\_0) (^\_^) (\*\_\*)

(. . .) (^\_^) (;\_;) (0\_0) (>\_<) (--)

(o\_o) (^\_^) (\*\_\*) (-- ) (^\_^) (o\_o) (. . .)

(-- ) (^\_^) (o\_o) (°\_°) (\*\_\*) (@\_@)

(^\_^) (\*\_\*) (-- ) (^\_^) (o\_o) (. . .) (--)

(-- ) (o\_o) (°\_°) (0\_0) (@\_@) (0\_0)

(\*\_\*) (-- ) (0\_0) (o\_o) (o\_o) (-- ) (\*\_\*)

(o\_o) (°\_°) (@\_@) (@\_@) (0\_0) (. . .)

(;\_;) (0\_0) (\*\_\*) (-- ) (o\_o) (^\_^)

(\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (--)

(o\_o) (°\_°) (0\_0) (@\_@) (0\_0) (^\_^) (\*\_\*)

(. . .) (^\_^) (;\_;) (0\_0) (>\_<) (--)

(o\_o) (^\_^) (\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .)

(-- ) (-- ) (o\_o) (°\_°) (0\_0) (@\_@)

(^\_^) (0\_0) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (--)

(\*\_\*) (o\_o) (°\_°) (^\_^) (@\_@) (0\_0)

(\*\_\*) (-- ) (°\_°) (o\_o) (. . .) (-- ) (\*\_\*)

(@\_@)

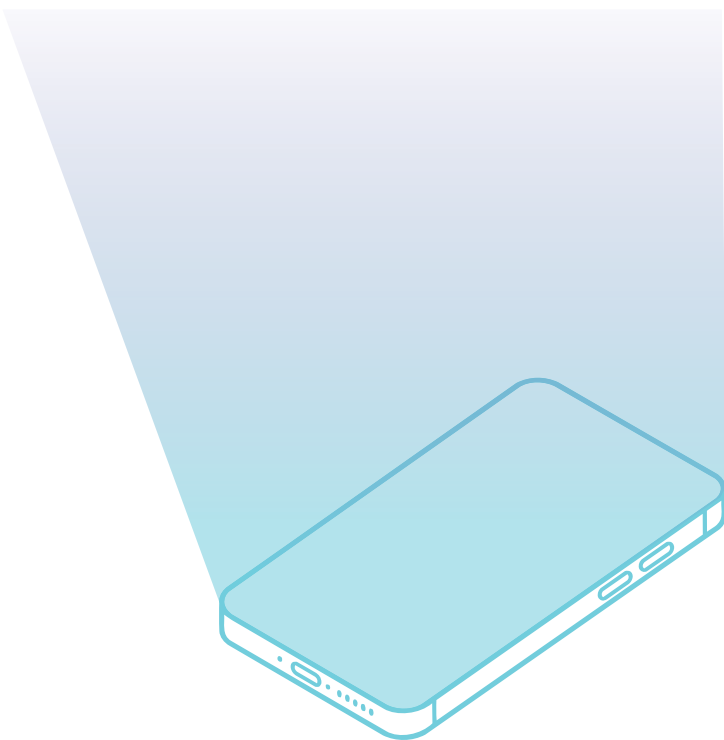
## E. HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

La CEPAL afirma que la existencia de factores protectores hace que la exposición a riesgos no devenga automáticamente en daños. Por este motivo, resulta importante enfocarse en los deberes estatales de prevención, brindando herramientas destinadas a evitar que dichos daños se produzcan y, de este modo, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales (2020, p. 112).

En función de ello, tanto el Comité de los Derechos del Niño como los organismos especializados formulan las siguientes consideraciones específicas para los actores involucrados.

### E.1. DEL CONTROL PARENTAL AL ACOMPañAMIENTO FAMILIAR

Las personas responsables del cuidado son centrales para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales. Por un lado, pueden afectar estos derechos, a modo de ejemplo, a través de conductas como el *sharenting*, que consiste en compartir -especialmente en redes sociales- la crianza de niños y niñas (Ex SENAF, 2022, p. 17). Sus publicaciones pueden transformarse en material para redes de pornografía, promover el *grooming*, el *ciberbullying* y el robo de identidad o de datos personales, entre otros.



Por otra parte, son fundamentales para acompañar a niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos que existen en estos espacios. En este sentido, las obligaciones estatales de apoyo a las personas responsables del cuidado se constituyen como centrales en razón de que un factor importante que determina la vulnerabilidad en este contexto se vincula con la soledad y/o falta de acompañamiento (UNICEF, 2025).

De este modo, el Comité reconoce que muchos padres, madres y personas responsables del cuidado requieren de apoyos para desarrollar el conocimiento, la capacidad y las aptitudes tecnológicas necesarias para ayudar a niños, niñas y adolescentes. Para abordar los riesgos, se mencionan estrategias integrales como, por ejemplo, la alfabetización y capacitación digital dirigidas a padres, madres y profesionales que trabajan con ellos (Observación General N°20, párr. 48).

El Comité advierte al respecto: “Algunos niños manifestaron que querían más apoyo y estímulo en sus actividades digitales, especialmente cuando percibían que el enfoque de los padres y cuidadores era punitivo, excesivamente restrictivo o no se ajustaba a la evolución de sus facultades” (Observación General N°25, párr. 85).

En virtud de ello, el Comité expresa que para el apoyo y orientación a las personas responsables del cuidado, los Estados deben basarse en la comprensión de la especificidad y singularidad de las relaciones entre padres y madres con sus hijos e hijas. Tienen la obligación de promover la concienciación del respeto a la autonomía progresiva basándose en la empatía y el respeto mutuos más que en la prohibición o el control, fomentar el respeto de la privacidad de niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, la no utilización de la tecnología de manera tal que pueda revelar la ubicación de un niño o niña a un posible maltratador (párrs. 85-88).

En el mismo sentido, se destaca la responsabilidad estatal de potenciar la alfabetización en el mundo adulto para orientar a niños y niñas en el uso del entorno digital de manera segura y creativa. Asimismo, se señala la importancia del acompañamiento del Estado para que las personas adultas puedan mantener un equilibrio adecuado entre la protección del niño, niña o adolescente y su gradual autonomía (Chicos.net, 2021).

La importancia de esta intervención es advertida, a su vez, por la Defensoría de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. En efecto, expresa que dado que niños, niñas y adolescentes son “nativos digitales” cuyos sabe-

res y competencias, en general, exceden el conocimiento de las personas responsables de su cuidado tanto en los hogares como en la escuela, ello requiere que el mundo adulto conozca más y mejor la apropiación que las nuevas generaciones realizan de la tecnología. Señala que la **alfabetización digital**, entendida como una forma de prevención, implica, por ejemplo, capacitar a las familias sobre la importancia del consentimiento y la protección de sus datos (2023, p. 2).

De este modo, resulta necesario fortalecer los canales de información y empoderamiento de las familias para ejercer su rol de mediación en el uso de Internet por parte de niñas, niños y adolescentes (CEPAL, 2020, p. 74).

En relación a este punto, los resultados de la encuesta realizada por UNICEF-UNESCO en nuestro país muestran la relevancia de la mediación parental.

La importancia del acompañamiento y apoyo se evidencia en que, según este estudio, la mayor presencia de mediaciones parentales se relaciona con niveles más bajos de exposición a riesgos: los que reportan un rol más presente de las personas adultas del hogar tienen una menor probabilidad de exponerse a riesgos en línea que quienes tienen una baja o nula presencia de mediaciones parentales (29% y 46% respectivamente) (UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 67).

En este aspecto, las mediaciones tienen una prevalencia superior en el segmento de nivel socioeconómico más alto. A su vez, si bien los apoyos en materia de la seguridad y el autocuidado son mayores en los casos de las mujeres, la intervención de madres, padres y personas adultas de referencia se reduce a medida que aumenta la edad, siendo especialmente menor cuando son adolescentes. Es esperable que la presencia de madres y padres vaya cediendo en función de la autonomía progresiva, sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados muestran que la exposición a riesgos y contenidos inapropiados es mayor en el grupo etario de 12 a 17 años (2025, p. 71).

En efecto, los datos evidencian una **relación positiva entre una mayor mediación de padres y madres y la mitigación de conductas de riesgo entre adolescentes**. Esto refuerza **la necesidad de acompañar más y mejor a los adolescentes en su desarrollo integral durante esta etapa de vida** (UNICEF-UNESCO, 2025, Resumen Ejecutivo, p. 8).

## MEDIACIÓN PADRES, MADRES O PERSONAS ADULTAS DE REFERENCIA

76% “les aconsejan cómo usar Internet de forma segura”.

75% los “animan a buscar y aprender cosas en Internet”.

69% les brindan ayuda “cuando algo es difícil de hacer o de encontrar en Internet”.

65% les explican “por qué algunas páginas web son buenas o malas” para ellos y ellas.

Predominan las **estrategias activas** sobre las restrictivas.

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, pp. 64-65

Es importante destacar que, en esta línea, la actual Subsecretaría de Políticas Familiares emitió una “Guía de acompañamiento a niños y niñas en los entornos digitales” (Ex SENAF, 2022). Al respecto, expresa que el tipo de acompañamiento que debe darse tiene que estar adaptado al crecimiento y la capacidad de niños, niñas y adolescentes, hasta que logren incorporar medidas de autocuidado. Así, las personas adultas deben fortalecer la autonomía progresiva en el acceso y administración de los entornos digitales (2025, p. 7).

Por estos motivos, es necesario reflexionar sobre las modalidades de mediación en estos casos y las percepciones de las personas adultas sobre lo que los adolescentes realizan en el mundo digital. Ello, teniendo especialmente en cuenta el impacto positivo que puede generar este acompañamiento.

### E.2. LA GUÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE

Se advierte que **dado que la escuela es un espacio central para democratizar las oportunidades de participación en línea de niñas, niños y adolescentes y mitigar sus posibles riesgos, resulta importante desarrollar capacidades docentes para una mediación activa.** En este sentido, se considera central que los docentes puedan orientar, ampliar y acompañar el uso de Internet, en lugar de limitarlo. Para ello, se requiere formación continua de los docentes, y la incorporación de la alfabetización digital en las escuelas (CEPAL, 2020, p. 16).

La importancia del rol de los docentes radica en que son, de hecho, un recurso humano fundamental, que cuenta con un gran potencial para **guiar, educar, proteger y generar el uso seguro por parte de niñas, niños y adolescentes.** Por este motivo, CEPAL afirma que, si bien los procesos de aprendizaje mejoran con el uso de la tecnología, es necesario brindar orientaciones para que el uso recreativo no exponga a niños, niñas y adolescentes a riesgos (2020, p. 70).

Sostiene que es posible identificar diferentes estrategias docentes, según si se trata de la definición de límites o reglas, la guía o acompañamiento, el monitoreo o la promoción del uso autónomo de estas tecnologías. De acuerdo con los estudios empíricos, las estrategias basadas en la guía o la restricción dependen de su percepción respecto a las posibilidades o limitaciones que presenta Internet en relación con los objetivos de aprendizaje.



A su vez, en lo que refiere a la guía y acompañamiento, se señala que se trata de un recurso efectivo que contribuye a la reducción de riesgos en niñas, niños y adolescentes. Para esta función, es importante analizar el papel que los docentes tienen respecto de las situaciones que los incomodan. En este sentido, se advierte que en ninguno de los cuatro países son la primera opción para buscar ayuda.

En nuestro país, según el informe de UNICEF-UNESCO existe un alto índice de mediación docente.

## MEDIACIÓN DOCENTE EN ARGENTINA

PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENCUESTADOS, LOS DOCENTES:

76%

les “recomiendan sitios web para la búsqueda de información”.

69%

los “animan a buscar y aprender cosas en Internet”, les “enseñan a reconocer si la información es confiable” y les “explican por qué algunas páginas web son mejores que otras para buscar información o hacer tareas escolares”.

65%

les “ayudan cuando algo es difícil de hacer o encontrar en Internet”.

60%

les dan consejos sobre “cómo usar Internet de forma segura”.

FUENTE: UNICEF-UNESCO, 2025, p. 67

### E.3. RECURSOS PARA EL AUTOCUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Como ya señalamos, los riesgos no necesariamente se traducen en daños y ello depende, entre otras cuestiones, de la implementación de medidas de protección. En este sentido, resulta clave distinguir entre riesgo y daño, dado que niños, niñas y adolescentes pueden adquirir herramientas necesarias para gestionar los riesgos y así evitar el daño, pero ello requiere conocimientos y habilidades (CEPAL, 2020, p. 94).

Las estrategias de tipo restrictivas podrían ser complejas —en términos de eficacia— por la expansión de contenidos inapropiados en Internet y su facilidad de acceso. En función de ello, se entiende necesario ir por otro camino; es decir, dotar a niñas, niños y adolescentes de las herramientas y capacidades para que puedan tomar decisiones informadas sobre su calidad y pertinencia, y para tener la confianza para conversar con personas claves de su entorno, como familiares, docentes u otros profesionales (2020, p. 97).

De este modo, se sostiene que **niños, niñas y adolescentes, con herramientas y apoyos, tienen el potencial para gestionar estrategias de prevención de riesgos y mitigar los daños. Resulta imperioso enfatizar el autocuidado y el desarrollo efectivo de estrategias para la gestión de riesgos por parte de niñas, niños y adolescentes.**

El autocuidado, según el informe, requiere de habilidades vinculadas al

- control de las opciones de seguridad,
- la identificación de información confiable o verdadera,
- la capacidad de distinguir qué información compartir y
- el conocimiento sobre cómo borrar a personas de las listas de contactos (2020, p. 110).

A su vez, la **búsqueda de apoyo** puede ser un factor clave, tanto para el manejo de los daños ya producidos, como para la elaboración de herramientas para la prevención de nuevas situaciones.

Frente a ello, **los sistemas educativos**, así como también actores sociales relevantes, tienen un rol importante para el desarrollo de las habilidades de autocuidado (2020, p. 114).

## F. REGULACIÓN DE LOS ENTORNOS DIGITALES

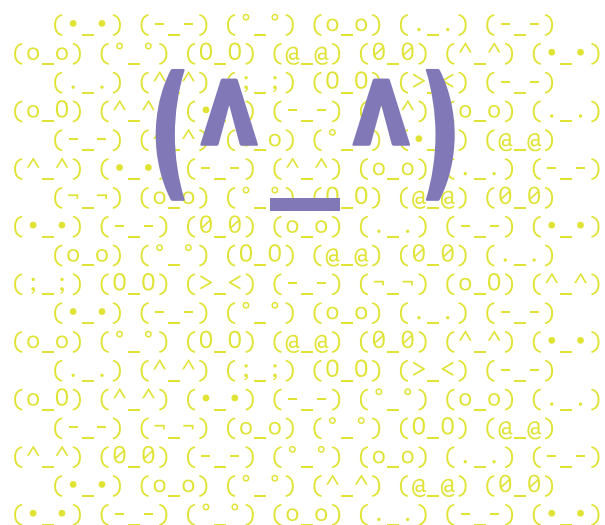
El Comité sobre los Derechos del Niño establece que “[l]os Estados partes deben cerciorarse de que, en todas las actuaciones relativas al suministro, la regulación, el diseño, la gestión y la utilización del entorno digital, el interés superior de todos los niños sea una consideración primordial” (Observación General N°25, párr. 12).

A su vez, dispone el deber de los Estados de aplicar medidas para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales, asegurar que se investiguen los delitos que se cometan en estos espacios y ofrecer reparación y apoyo a las víctimas (párr. 25).

Estas obligaciones, según el Comité, alcanzan a todos los ámbitos de acceso a los entornos digitales: el hogar, los espacios educativos, los cibercafés, los centros juveniles, las bibliotecas y los centros de atención sanitaria y modalidades alternativas de cuidado. Asimismo, tienen el deber de adoptar medidas apropiadas para prevenir, vigilar, investigar y castigar las vulneraciones de derechos por parte de empresas (párr. 26 y 38).

En particular, el Comité establece la responsabilidad de los Estados de aprobar legislación nacional, revisar y actualizar la existente, a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital (párrs. 23).

La falta de legislación que sancione específicamente las violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes en este ámbito repercute en el acceso a la justicia. Ello se une con las dificultades para obtener pruebas o identificar a los autores, falta de conocimiento de sus derechos y de las conductas que los vulneran en el en-



torno digital, entre otros factores. Por estos motivos, se les debe proporcionar información en lenguaje adecuado sobre los mecanismos de denuncia y los recursos cuando haya una afectación de sus derechos en relación con el entorno digital, información que también debe proporcionarse a sus madres, padres y referentes (párrs. 43 y 49).

A modo de ejemplo, distintos países cuentan con legislaciones que regulan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales. Así, **Australia** aprobó recientemente la Ley de Modificación de la Seguridad en Línea. La normativa obliga a las empresas tecnológicas a desactivar o eliminar las cuentas de niños menores de 16 años, así como a impedir la creación de nuevos perfiles por parte de adolescentes en ese rango etario, bajo pena de recibir severas multas en caso de incumplimiento. La responsabilidad de la restricción del uso de redes sociales queda en cabeza del Estado, y no de los padres y/o las escuelas.

**Brasil**, a su vez, sancionó el Estatuto del Niño y el Adolescente digital en septiembre de 2025. Se trata del marco legal de protección de derechos de niños y adolescentes en el entorno digital. La ley obliga a las plataformas digitales a implementar medidas como la verificación de edad confiable, controles parentales, y la prevención de contenido inapropiado como abuso sexual, acoso y publicidad engañosa.

Por su parte, el **Parlamento Europeo** propone una edad mínima armonizada en toda la Unión Europea para el acceso a redes sociales, plataformas de intercambio de videos y utilización de IA. Sugiere la edad de 16 años, permitiendo el acceso desde los 13 cuando cuentan con consentimiento parental.

España y Francia se encuentran en pleno debate legislativo de propuestas regulatorias. En efecto, **España** cuenta con un proyecto de Ley de Protección de Menores en entornos digitales que está próximo a ser aprobado. Entre los aspectos positivos se encuentran: obligación de que todos los dispositivos electrónicos incluyan de fábrica un control parental gratuito, implementación de programas de formación digital en colegios, la penalización de la difusión sin consentimiento de imágenes pornográficas generadas por inteligencia artificial, etc. Esta propuesta, a su vez, incluye la prohibición del acceso a las redes sociales para todos los menores de 16 años. En **Francia** se debate una regulación estricta de acceso a redes sociales para niños, niñas y adolescentes. Procura prohibir a los menores de 15 años que accedan a determinados servicios de plataformas en las que se comparten videos o a servicios de redes sociales en línea.

En la Argentina no contamos con una norma que regule de manera integral los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital. Sí existen normativas específicas, por ejemplo, la Ley Olimpia, Ley N° 27.736 aprobada en el año 2023, que reconoce la violencia digital como una modalidad de violencia contra las mujeres y sanciona conductas tales como la obtención, reproducción y difusión no consentida de material íntimo o de desnudez.

La sanción de una ley integral en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales debería ir acompañada de códigos procesales que permitan a los fiscales investigar los delitos cometidos. Asimismo, sería necesario el diseño e implementación de políticas públicas. En este sentido, el Estado está obligado a difundir información y realizar campañas de concienciación sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales; y promover programas educativos destinados tanto a ellos como a sus padres, madres, cuidadores, el público en general y las personas encargadas de la formulación de políticas, con el objeto de que conozcan mejor sus derechos en relación con las oportunidades y los riesgos en los entornos digitales.

Los programas deben incluir información sobre cómo los niños y niñas pueden beneficiarse de los productos y servicios digitales y desarrollar sus conocimientos y aptitudes al respecto, por ejemplo, cómo se ha de proteger su privacidad e impedir la victimización (Observación General N°25, párr. 32).

A su vez, dado que la tecnología es fundamental para el aprendizaje formal e informal, el acceso a la información y la realización de tareas escolares, es necesario invertir en infraestructura tecnológica en las escuelas y capacitar a docentes para su utilización. Los planes de estudio deberían incluir conocimientos y aptitudes para manejar herramientas y recursos digitales, así como comprensión crítica, orientación sobre cómo identificar información errónea o falsa, etc. (párr. 104).

El sector privado también resulta fundamental. Según el Comité, las empresas, incluidas las organizaciones sin fines de lucro, tienen incidencia tanto directa como indirectamente al prestar servicios y ofrecer productos relacionados con el entorno digital. En función de ello, deben respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes e impedir y reparar toda vulneración en relación con el entorno digital. Por su parte, los Estados partes tienen la responsabilidad de garantizar que las empresas cumplan esas obligaciones (párr. 35).

Finalmente, para evitar que los riesgos de la interacción con los entornos digitales produzcan daños a niñas, niños y adolescentes, resulta necesario adoptar medidas preventivas. Ejemplos de ello son las herramientas para desarrollar estrategias de autocuidado y gestión de riesgos, por un lado, y guía y acompañamiento de padres, madres y personas responsables del cuidado, por el otro. El fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de quienes acompañan y enseñan a niños, niñas y adolescentes es clave. La alfabetización del mundo adulto es necesaria para acompañar un uso del entorno digital seguro y creativo.

## G. REFLEXIONES FINALES

A lo largo del documento abordamos la relación de niños, niñas y adolescentes con el entorno digital: acceden de forma masiva para buscar información, hacer tareas escolares, socializar, entretenerse, etc. Es necesario garantizar el acceso efectivo al entorno digital, propender a un uso que permita aprovechar sus oportunidades y fomentar el desarrollo de habilidades digitales.

Al mismo tiempo, si bien el entorno digital ofrece una gran cantidad de oportunidades para su desarrollo integral, merecen especial atención los riesgos y desafíos que la interacción produce. Así, los entornos digitales pueden generar nuevos espacios para que se ejerzan violencias contra niños, niñas y adolescentes, además de, entre otros, la promoción del suicidio o de actividades que pongan en peligro su vida, exposición a ser víctimas de delitos sexuales o trastornos alimentarios, acceso a apuestas *online*.

Resulta fundamental que todos los actores involucrados contribuyan a disminuir los riesgos, evitar la producción de daños y reparar sus consecuencias, con el fin de que las infancias y adolescencias puedan aprovechar todas las oportunidades que estos entornos les ofrecen para el ejercicio de sus derechos.

Es importante robustecer la regulación de los entornos digitales por medio de normativa integral, atendiendo la protección especial que merecen. De este modo, es necesario asignar responsabilidades claras frente a situaciones de violencia en el entorno digital, así como el fraude y el robo de identidad, entre otros.

La tecnología avanza a pasos agigantados. El impacto sobre el bienestar de niños, niñas y adolescentes es notable. Debemos poner el foco en las niñas y niños más pequeños -el acceso al entorno digital ocurre cada vez a edades más tempranas-, en quienes viven en situaciones de mayor vulnerabilidad, así como también en los riesgos particulares que se presentan en la adolescencia.

La pregunta que debemos hacernos, entonces, es cómo podemos desarrollar las estrategias y políticas necesarias - a corto, mediano, y largo plazo-, para proteger los derechos de las infancias y adolescencias en el entorno digital, atendiendo su desarrollo integral, pero sin perder de vista que debe tratarse de un entorno seguro y propicio para el ejercicio de sus derechos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, María F., "Derechos de niños y niñas y entorno digital", *Lecciones y Ensayos*, Nro. 106, 2021.
- Soto, Mauro Alejandro, "El acceso, uso y apropiación de las personas con discapacidad a las tecnologías digitales en los espacios educativos del Noroeste Argentino", XIII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2019.
- Munzer, Tiffany, "¿Cómo afectará la inteligencia artificial (IA) a los niños?", 2024. Disponible en <https://www.healthychildren.org/Spanish/family-life/Media/Paginas/how-will-artificial-intelligence-AI-affect-children.aspx>.

### Observaciones del sistema internacional de derechos humanos

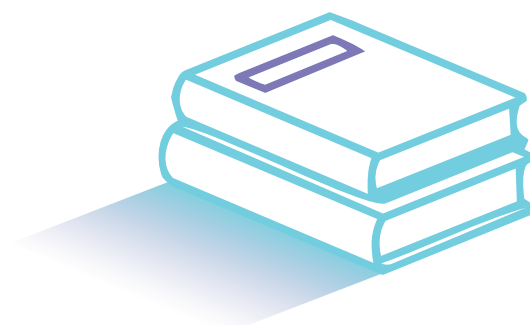
- Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, 2 de marzo de 2021, CRC/C/G/25. "Our rights in a digital world" (Nuestros derechos en un mundo digital). Informe resumido sobre la consulta realizada a niños, niñas y adolescentes para la Observación General núm. 25.
- Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, 6 de diciembre de 2016, CRC/C/GC/20.

### Informes de organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos

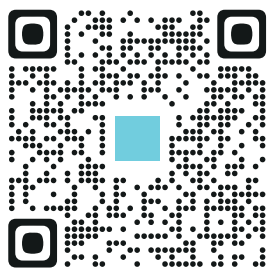
- Banco Mundial, "Ceibal: Transformando la educación a través del uso inteligente de la tecnología. Innovaciones Digitales en Educación", Molina, Ezequiel; Cobo, Cristóbal; Rovner, Helena; Novali, Antonella y Pineda, Jazmine, 2024.
- Chicos.net, "Salud mental y bienestar emocional. Aristas para pensar cómo impactan los entornos digitales en la salud mental de niños, niñas y adolescentes", 2025.
- Chicos.net, "Conversatorio sobre la Observación General Número 25 del Comité de los Derechos del Niño. Implicancias y desafíos en nuestra región", 2021.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Infancia y Adolescencia en la era digital: un informe comparativo de los estudios de Kids Online del Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay*, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/18/REV.1), Trucco, Daniela y Palma, Amalia (eds.), Santiago, 2020.
- Faro Digital et. al., "Guía EMA para el abordaje de casos de difusión de contenido íntimo sexual sin consentimiento en ámbitos educativos", 2025.
- UNICEF, "Ciberacoso: qué es y cómo detenerlo", 2025, a. (fecha de actualización: enero 2025)
- UNICEF, "Zoom a las apuestas online", 2025, b.
- UNICEF, "El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital".
- UNICEF-UNESCO, "Niñas, Niños y adolescentes conectados, Informe general de resultados Encuesta Kids Online Argentina", Buenos Aires, 2025.
- UNICEF-UNESCO, "Niñas, Niños y adolescentes conectados, Informe general de resultados Encuesta Kids Online Argentina", Buenos Aires, Resumen Ejecutivo, 2025.

### Documentos de organismos nacionales

- Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Pronunciamiento Nº 22, “Entornos Digitales: promover el acceso y proteger a las niñas, niños y adolescentes”, 2023.
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina, “Argentina en PISA digital 2022: informe de resultados/1a ed.”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2023.
- Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (ex SENAF), “Guía de acompañamiento a niños y niñas en los entornos digitales”, 2022.
- INDEC, “Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH”, cuarto trimestre de 2022, Informes Técnicos. Vol. 7, nº 95.







[mptutelar.gob.ar/publicaciones](https://mptutelar.gob.ar/publicaciones)

El Ministerio Público Tutelar en las redes.



[mptutelar](https://mptutelar.gob.ar)

